

DECRETO

Expediente nº: 24699/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 4634/2023, de fecha 17 de junio del 2023, se delegaron todas las atribuciones que corresponden a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, entre otros, en los/as Concejales/as que a continuación se citan, y para las concretas materias que se señalan:

- Concejales-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera.
- Concejales-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo: D.ª Arminda Santana Alonso.

Teniendo en cuenta que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, excepto las mencionadas en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Teniendo en cuenta que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Asimismo, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del



Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Considerando oportuno esta Alcaldía modificar en el momento actual las delegaciones efectuadas a favor del/la Concejal/a mencionado al comienzo del presente Decreto, y concretamente respecto a la materia de “consumo”.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el art. 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y artículos 28 a 33 del Reglamento Orgánico Municipal, **HA RESUELTO:**

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar puntualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 4634/2023, dictado con fecha 17 de junio del 2023, y establecer la distribución de las delegaciones en la forma siguiente, con la misma extensión y límites ya determinados en el citado Decreto N° 4634/2023:

- Concejales-Delegados Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal, Vivienda y Consumo: D. José Mario Bordón Vera.
- Concejales-Delegados de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia y Promoción de la Salud: D.ª Arminda Santana Alonso.

SEGUNDO.- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 4634/2023, de fecha 17 de junio del 2023, en lo que no contradiga ni se oponga a lo resuelto en este acto.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

CUARTO.- En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejales Delegados y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.



QUINTO.- Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

